



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**

Se comunica al público que la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, aumentó su capital suscrito por **UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 28 de octubre de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13- **0007542** el **19.10.2013**

El capital suscrito actual es **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

**REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma integral del estatuto; entre otros artículos, se refiere a lo siguiente: **ARTÍCULO CUARTO: capital:** El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital autorizado de la compañía es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13'400.000)**.... **ARTÍCULO DUODÉCIMO: ADMINISTRACIÓN:** El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y al Director Ejecutivo. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán cualesquiera de los siguientes funcionarios: a. Presidente, b. Vicepresidente, c. Segundo Vicepresidente, d. Gerente General; y, e. Director Ejecutivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: 23.1 Nombrar al Presidente, Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Director Ejecutivo y a los Comisarios- Principal y Suplente- de la sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Presidente, el Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General y el Director Ejecutivo, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos,.... **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente y/o Gerente General, dichos funcionarios serán subrogados o reemplazados, en su orden, por el Vicepresidente o por el Segundo Vicepresidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Ejecutivo tendrá las funciones que le delegue el Directorio de la compañía.

JPH/DAB

Guayaquil,

19.10.2013

  
Ab. Víctor Anchundia Plazes  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

